

Dec. No. 202-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estados a varios periodistas dominicanos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 202-07

CONSIDERANDO: Que la fecha conmemorativa del Día del Periodista es ocasión propicia para reconocer la labor de aquellos (as) que por décadas han dado lo mejor de sus vidas en este oficio de comunicar e informar a la ciudadanía acerca de los temas y noticias de interés y trascendencia;

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado auxiliar y/o asistir de forma especial a todos aquellos (as) entes que han dado lo mejor de sus vidas con un trabajo digno, a favor de la sociedad dominicana;

VISTO: El Artículo 8 numeral 17, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado a las siguientes personas:

1. Al señor Nelson W. Méndez Batista, Cédula de Identidad y Electoral No.878-0009637-7, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
2. Al señor Fermín Rafael Arias Belliard, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0083804-4, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
3. Al señor Plinio B. Martínez Sánchez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0242964-4, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

4. A la señora Sara Savarín, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0242074-2, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
5. A la señora Pía Rodríguez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0148535-7, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
6. A la señora Susana Morillo, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0068687-2, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
7. Al señor Manuel María Puerié Cordero, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0375604-4, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
8. Al señor Santiago Estrella Veloz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0275775-4, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
9. Al señor Freddy Mondesí, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0786005-8, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
10. Al señor Ramón Cordero Regalado, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0110724-1, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
11. Al señor Antonio Cáceres, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0449509-8, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
12. Al señor Rafael A. Pérez, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0199510-2, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
13. Al señor Juan Mendoza, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0100459-0, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
14. Al señor Alejandro Guzmán, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0072089-9, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

15. Al señor Pablo Vásquez, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0100994-6, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
16. Al señor Félix Cabrera, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0074899-9, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
17. Al señor Dionisio Antonio Nova Arias, Cédula de Identidad y Electoral No.002-0033670-9, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
18. Al señor Carlos Acevedo, Cédula de Identidad y Electoral No.037-0003526-8, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
19. Al señor José Ramón Tejada, Cédula de Identidad y Electoral No.056-0074431-1, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
20. Al señor Ramón Minaya, Cédula de Identidad y Electoral No.071-0008430-5, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
21. Al señor Nelson Antonio Abréu, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0242964-4, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
22. Al señor Nicolás Núñez, Cédula de Identidad y Electoral No.047-0001450-1, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
23. Al señor Ramón Martínez, Cédula de Identidad y Electoral No.023-0013609-6, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
24. Al señor Juan Francisco Matos Espinosa, Cédula de Identidad y Electoral No.018-0016202-4, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
25. Al señor Alejandro Sánchez Mejía, Cédula de Identidad y Electoral No.027-0023298-2, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

26. Al señor Carlos Sención, Cédula de Identidad y Electoral No.010-0003229-0, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

27. Al señor Inocencio Trejo, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

Artículo 2.- El presente beneficio no será válido para aquéllos (as) que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Parrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquélla que más le favorezca.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril de 2007; años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 203-07 dispone que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación integre el Consejo para la Innovación y Desarrollo Tecnológico, del Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en calidad de Miembro del sector público.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 203-07

CONSIDERANDO: La importancia que tiene la economía nacional, y particularmente en el sector de exportación, las zonas francas;

VISTO: El Decreto No. 190-07, de fecha 3 de abril de 2007, que establece el Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico (SNIDT).